

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN ADELANTE “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADO JOSÉ PATROCINIO GONZÁLEZ BLANCO GARRIDO, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A. C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, LIC. FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVÁN, Y LOS COLEGIOS, CONSEJOS Y ASOCIACIONES NOTARIALES DE LA REPÚBLICA QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO, EN ADELANTE “EL NOTARIADO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. “LA SECRETARÍA” declara que:

a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

b) Le corresponde conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes de la Unión, con los gobiernos de los Estados conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el artículo 27, fracción VII, y

c) Cuenta con facultades para obligarse en los términos del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 37 de la Ley de Planeación y artículo 5º, fracción XXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría.

2. “EL NOTARIADO”, declara que:

a) La Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A. C., es una Asociación Civil legalmente constituida mediante escritura 42907 de fecha 19 de noviembre de 1955, ante la fe del Notario Público número 17 de Distrito Federal, que tiene por objeto, entre otros, agremiar voluntariamente a los notarios del país para coordinar acciones de servicio profesional;

b) Dicha Asociación está debidamente representada por el Presidente del Consejo Directivo Nacional, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con la escritura

52248, de fecha 16 de marzo de 1993, otorgada ante la fe del Notario Público número 91 del Distrito Federal, y

c) Los representantes de los Colegios, Consejos y Asociaciones de Notarios de la República que concurren a este acto, manifiestan bajo protesta de decir verdad, ser sus legítimos representantes de conformidad con la ley y sus respectivos estatutos.

3. Las partes declaran que:

a) Trabajarán conjuntamente en el estudio y aplicación de medidas que favorezcan la seguridad jurídica, hagan más participativo y económico el servicio notarial y logren que los más desprotegidos en la sociedad no queden privados de los beneficios que representan la formulación de los actos jurídicos ante Notario Público, y

b) Es su voluntad promover y en su caso concertar acciones para apoyar la modernización de la función notarial.

Conforme a lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.—Es objeto del presente convenio establecer las bases de concertación entre “LA SECRETARÍA” y “EL NOTARIADO”, para:

a) Obtener una activa participación de los notarios en aquellas áreas de la competencia de “LA SECRETARÍA” en las que ésta los requiera;

b) Promover estudios y análisis relacionados con temas de interés general vinculados con la función notarial;

c) Promover la participación de los Colegios y Asociaciones de Notarios de la República en los programas de estudio y análisis que se lleven a cabo;

d) Intercambiar información relacionada con los temas notariales, y

e) Promover ante los interesados e instancias competentes las acciones tendientes a la modernización de la función notarial.

SEGUNDA.—“EL NOTARIADO” se compromete a colaborar con “LA SECRETARÍA” en las siguientes materias de su competencia:

a) *En materia migratoria*: 1. Las Asociaciones, Colegios y Consejo instrumentarán un sistema permanente de comunicación con sus integran-

tes, a efecto de informarles acerca de los criterios y procedimientos para la debida observancia y aplicación de la Ley General de Población y su Reglamento. 2. Proponer, y en su caso, celebrar con “LA SECRETARÍA” acuerdos específicos de colaboración en esta materia;

b) *En materia religiosa*: 1. Elaborar con la conformidad y autorización de “LA SECRETARÍA” un programa de asesoría jurídica a las iglesias sobre los requisitos para su registro; como asociaciones religiosas; 2. Establecer medidas que agilicen la protocolización de la constancia de registro y de los estatutos de las asociaciones religiosas; 3. Diseñar y ejecutar con la conformidad de “LA SECRETARÍA” un programa de asesoría jurídica a las asociaciones religiosas registradas para la regularización de los inmuebles que pretendan aportar a su patrimonio, y 4. Mantener una permanente comunicación con la dirección general de asuntos religiosos, a efecto de resolver consultas y dudas que surjan en casos específicos, y

c) *En materia de juegos y sorteos*: 1. Proporcionar una relación actualizada de notarios que se encuentren disponibles para actuar como fedatarios en aquellos juegos y sorteos que así lo requiera “LA SECRETARÍA”. 2. Acordar, a petición expresa de “LA SECRETARÍA”, procedimientos para apoyar con asesoría y servicio fedatario eventos especiales de juegos y sorteos.

TERCERA. “LA SECRETARÍA” y “EL NOTARIADO” formarán una comisión encargada de: 1. Determinar las materias y los temas susceptibles de estudios y análisis en los términos del presente convenio. 2. Organizar subcomisiones a las que encomendará el estudio y formulación de proyectos acerca de las materias y temas antes referidos, iniciando los grupos de trabajo con los siguientes:

- a) Registro Nacional de Testamentos;
- b) La intervención del notariado en asambleas agrarias;
- c) La intervención del notariado en materia de regulación de la tenencia de la tierra y titulación de viviendas de interés social y popular;
- d) La intervención del notariado como consultor de las normas reguladoras del equilibrio ecológico;
- e) La intervención del notariado ante la creación de un registro de acreditación de personalidad y representación de entidades extranjeras;
- f) La difusión de la función notarial en los Estados firmantes del TLC.
- g) Estudio de las necesidades del servicio notarial a nivel nacional;
- h) La intervención del notariado como auxiliar de la administración de justicia en materia de arbitraje, y de jurisdicción voluntaria, y

2) El acceso a la función notarial mediante el sistema de examen de oposición, y aranceles profesionales.

3. Aprobar y promover las recomendaciones que resulten de los trabajos realizados en el seno de las subcomisiones indicadas en el punto inmediato anterior.

CUARTA.—"LA SECRETARÍA" convocará a las autoridades que en los términos de su ámbito de competencia guardan relación con los temas a que se refiere la cláusula anterior y, en su caso, formulará ante las entidades federativas las recomendaciones que se estimen pertinentes.

QUINTA.—La Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A. C., se compromete a integrar a dichas subcomisiones, a que se refiere la cláusula tercera, a representantes de las diferentes Asociaciones, Colegios y Consejos Notariales de los Estados.

SEXTA.—En caso de ser necesario, las partes promoverán la creación de grupos de trabajo en las entidades federativas, a efecto de que se analicen medidas y estrategias tendientes a observar las recomendaciones que sean aceptadas por las entidades federativas.

SÉPTIMA.—Las partes, con el objeto de disponer de una base de datos actualizada completa del notariado mexicano, mantendrán un continuo flujo de información sobre los notarios en ejercicio, los Colegios, Consejos y Asociaciones de Notarios, así como de las leyes del notariado vigentes en las diversas entidades de la república.

OCTAVA.—El presente convenio está basado en la buena fe de las partes, por lo que cualquier aclaración o desacuerdo respecto de la interpretación del mismo, sólo podrá ser dirimida por las mismas.

NOVENA.—El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma pudiendo, darlo por terminado las partes mediante escrito motivado y justificado, que presenten con una antelación no menor de 15 días a la fecha que en el mismo se fije como término del convenio.

El presente convenio se suscribe en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres, quedando sendos ejemplares en poder de las partes.

POR “LA SECRETARÍA”

Lic. José Patrocinio González Blanco Garrido
Secretario de Gobernación

POR “EL NOTARIADO”

Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván
**Presidente de la Asociación Nacional
del Notariado Mexicano, A. C.**